

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, -Derecho a la integridad personal (Artículo 12 CP/91).

Accionante: HECTOR FABIAN PEREZ BOADA


Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.


HÉCTOR FABIÁN PÉREZ BOADA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. La comisión Nacional del Servicio Civil, en el año 2019 abre convocatoria al concurso de los procesos de selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019, para varios cargos de entidades territoriales (alcaldías e institutos descentralizados) en los Departamentos de Antioquia, Cauca, Casanare, Córdoba y Putumayo.

2. El 30 de enero de 2020 me inscribo al cargo a participar: Código 219, No. De empleo 43153, denominación 162, Nivel jerárquico profesional, grado 2, en la Alcaldía Municipal de Bello:





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Convocatoria null de 2019
 Alcaldía de Bello

Fecha de inscripción: jue, 30 ene 2020 23:34:03

Fecha de actualización: jue, 30 ene 2020 23:34:03

Héctor Fabián Pérez Boada

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 91513245
N° de inscripción	281255805	
Teléfonos	3154522151	
Correo electrónico	hectorfabianp@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía de Bello		
Código	219	N° de empleo	43153
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2


DOCUMENTOS

Formación

Especialización	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
Maestría	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Bachillerato	Instituto Técnico Superior Damaso Zapata
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Profesional	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	ABOGADO DE PENSIONES	02-abr-07	13-ene-12
Contraloría General de Santander	Profesional Especializado	23-jun-16	
	Grado 01		



CNSC

Página 1 de 2

3. La Comisión Nacional del Servicio Civil informa en su página web, que adelantará las pruebas escritas, a través de la Universidad FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA, en el cuál indica que el 19 de febrero de 2021 se podrá conocer el sitio donde se podrá presentar la prueba el 28 de febrero de 2021:

**990 a 1131, 1135, 1136,
1306 a 1332 de 2019 -
Convocatoria Territorial 2019**

Avisos informativos

Normatividad <

Acciones Constitucionales

Guías

Inicio | 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019

Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Imprimir Territorial 2019 Citación a pruebas escritas

el 08 Febrero 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de los Acuerdos del Proceso de Selección Territorial 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina informan a los aspirantes **admitidos** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos que a partir del **19 de febrero de 2021**, pueden ingresar a la página www.cns.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS", para conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas escritas que se realizarán el **28 de febrero de 2021**.

Se sugiere revisar la Guía de Orientación, en ella encontrará de manera detallada recomendaciones e instrucciones para la aplicación de las pruebas, así como los ejes temáticos sobre las cuales se realizó la construcción de pruebas. La Guía podrá ser consultada en el sitio web www.cns.gov.co / Convocatorias/ En desarrollo/ 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019/ Guías, o directamente a través del siguiente link: <https://www.cns.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-1306-a-1332-de-2019-convocatoria-territorial-2019-guias>.

4. Yo resido en la ciudad de Bucaramanga, por lo que debo desplazarme a la ciudad de Medellín para adelantar las pruebas.
5. Actualmente nos encontramos en un riesgo en salud a causa de la pandemia del COVID-19, donde apenas Medellín y Colombia viene saliendo del segundo pico; pero el riesgo es latente ya que, debido a las fiestas decembrinas, los viajes, el turismo, las reuniones familiares para celebrar las navidades fue una de las causas para que el pico volviera a subir desde el mes de enero de 2021.
6. Para mi cargo hay inscritos un total de 536 personas para presentar las pruebas escritas:

Denominación:	Profesional Universitario
Código de empleo:	43153
Proceso de Selección:	PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO
Aspirante:	Héctor Fabián Pérez Boada
Código de inscripción:	281255805
Estado de Inscripción:	INSCRITO

Listado de códigos de inscripción de usuarios

Código de inscripción de Usuario
262840380
262843155
262869090
262888871
262905676
262933055
262934962
263058918
263060459
263072223

1 - 10 de 536 resultados

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

7. Son mas de 7.000 vacantes los cargos que se pusieron a concursar en el PROCESO TERRITORIAL 2019, en mi cargo apenas son 539 personas, es decir más de tres millones de personas pueden estar movilizándose por el país para ir a presentar las pruebas.
8. Pasé un derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que, así como se hicieron con el ICFES, adelantar las pruebas de manera virtual o dar la alternativa, o que aplazaran las pruebas hasta cuando el proceso de vacunación haya avanzado en algún porcentaje seguro y que no seamos nicho para un nuevo pico.
9. Mi petición quedó inscrita bajo el radicado No. 20216000290652 del 8 de febrero de 2021.
10. La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio No. 20212110244031 del 11 de febrero de 2021, me da la siguiente respuesta:

“(…) Por otra parte y frente a sus inquietudes se señala que el Decreto 491 de 2020 en su artículo 14 dispuso el aplazamiento de los procesos de selección que se adelanten para proveer empleos de carrera que se encuentren en la etapa de reclutamiento y aplicación de pruebas, sin embargo, el Decreto 1754 de 2020 por el cual se reglamenta el Decreto legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la REACTIVACIÓN de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleados de carrera del régimen general, especial y específico en el marco de la emergencia sanitaria dispuso:

“Artículo 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección. A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.”

En ese sentido, esta Comisión se encuentra ampliamente facultada para adelantar la etapa de aplicación de pruebas de la Convocatoria Territorial 2019,

la cual será llevada a cabo el próximo 28 de febrero de 2021, en las diferentes ciudades de aplicación. Por ello, previo a la aplicación de la prueba se publicará en la página web de la CNSC el Protocolo de bioseguridad en la cual se informarán las medidas detalladas que deberán ser acatadas por los asistentes a la jornada.

Es importante resaltar que tal como lo dispone el Decreto 1754 de 2020 la reactivación de pruebas en los proceso de selección debe realizarse garantizando la aplicación del protocolo general de reclutamiento de bioseguridad, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y sus modificatorios, por tanto el primer lineamiento institucional para la ejecución de la etapa de aplicación de pruebas escritas son las condiciones específicas contenidas en mencionada Resolución.

Por tanto y teniendo como principal objeto la correcta aplicación de medidas generales estipuladas en el anexo del Protocolo general del Ministerio de Salud se harán las siguientes recomendaciones:

- Lavado de Manos: Se garantizará que el sitio de aplicación cuente con lavamanos, jabón líquido, alcohol y toallas de mano.*
- Distanciamiento Social: Las áreas disponibles en cada sitio de aplicación*
- garantizarán los dos metros de distanciamiento entre persona:*
- Uso de tapabocas: Su uso es obligatorio para todo el personal que se encuentre en las instalaciones o desee ingresar a estas. No podrá ser retirado en ningún momento.*
- Desinfección de áreas del sitio de aplicación: Se garantizará desinfección*
- antes y después de la sesión.*
- Control de temperatura: Es pertinente indicar que toda persona que ingrese al sitio de aplicación deberá pasar por puesto de control de temperatura y desinfección.*
- Movilidad en el lugar de aplicación: El personal de logística garantizará la*
- movilidad de las personas evitando cualquier tipo de aglomeraciones que no respete el distanciamiento personal de 2 metros.*

Finalmente, frente a su precisión a las medidas adoptadas por los diferentes entes territoriales, se informa que de acuerdo con los reportes del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud al igual que el comportamiento del mes de

julio de 2020 en el que se presentó un pico de contagios, se espera que para el mes de febrero se presente una disminución de casos lo que implica el desmonte de las medidas de restricción departamentales y municipales. En caso tal que para la fecha exista alguna restricción de movilidad esta Comisión será respetuosa de las decisiones departamentales o municipales siempre que las mismas se encuentren en concordancia con los lineamientos que sobre el particular emita el Gobierno Nacional (...)”.

11. Las medidas que establece la comisión nacional del servicio civil, únicamente hace referencia al lugar de presentación de pruebas, pero no tiene en cuenta a las personas que no residimos en Medellín y que debemos desplazarnos a ésta ciudad, donde el inconveniente no es económico, aunque solo tengo posibilidades para pagar bus, pero no tiene en cuenta el riesgo del desplazamiento de más de 2 millones de personas, del desplazamiento de más de 500 personas para mi cargo, varias de éstas no residentes en Medellín. ¿Cómo me puede asegurar la comisión que la persona que está a mi lado no está enferma? ¿Cómo me asegura que me protejan de un asintomático que esté a mi lado? O ¿Cómo saben ellos que yo esté enfermo sin saberlo y decido viajar, ocasionando contagios sólo porque me veo en la obligación de desplazarme para poder concursar a un cargo público?
12. Yo tengo contacto con mis suegros y mi señora madre que son personas con enfermedades de base.
13. ¿Cómo puede asegurar el concurso para las personas que se inscribieron y tengan enfermedades de base? No conozco y solicito la intervención de su señoría para que indague con los participantes para saber cuantos tengan enfermedades de base o tengan algún riesgo que no mide la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar pruebas escritas, cuando existen alternativas, como pasó cuando las pruebas del ICFES, donde se desarrollaron de manera virtual, posibilidad que permite o impide el desplazamiento de un gran número de personas a las ciudades del concurso y mitigar la oportunidad de ser un nicho de un nuevo pico.

14. Interpongo la acción de tutela para proteger mi derecho a la vida, a la salud, ya que, si insisten a que deba presentar las pruebas de manera presencial, me veré en la posibilidad de renunciar a la oportunidad laboral porque no arriesgaré mi vida, ni la de mi esposa, ni la de mis suegros ni mis papás, personas de la tercera edad y con enfermedades de base.
15. Me parece irresponsable adelantar unas pruebas escritas cuando apenas estamos saliendo del segundo pico y donde ocho días antes comenzarían la jornada de vacunación. La Comisión Nacional del Servicio Civil no puede arriesgar las vidas de las personas, porque muchos se arriesgarán a viajar, y posiblemente sin decir que están enfermos por necesidad de quedarse con alguno de estos cargos; más cuando venimos de una situación económica complicada y así, ponen a las personas a buscar algunos recursos para poder viajar.
16. Agradezco su intervención y prevenir un posible foco de contagio.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL, consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Las decisiones que adopten los gobiernos sobre cómo responder a la pandemia COVID-19 repercutirán en los derechos humanos de millones de personas.

Amnistía Internacional está siguiendo atentamente las respuestas de los gobiernos a la crisis. Son tiempos extraordinarios, pero es importante recordar que el derecho

de los derechos humanos sigue siendo aplicable. De hecho, nos ayudará a superarlo juntos.

A continuación, repasamos brevemente cómo los derechos humanos pueden ayudar a protegernos y las obligaciones de los gobiernos en relación con la pandemia.

El derecho a la salud

La mayoría de los Estados han ratificado al menos un tratado de derechos humanos que obliga a garantizar el derecho a la salud. Esto significa, entre otras cosas, que tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades.

En el contexto de la propagación de una epidemia, esto significa garantizar asistencia preventiva, así como bienes y servicios a disposición de todas las personas.

En Hong Kong, uno de los primeros lugares afectados por la COVID-19, una ONG local señaló que casi el 70% de las familias con ingresos bajos no podía permitirse el equipo de protección que el gobierno estaba recomendando, que incluía mascarillas y desinfectante. Si los Estados apoyan el uso de tales artículos, deben asegurarse de que todo el mundo puede acceder a ellos.

Acceso a la información

Este es un aspecto fundamental del derecho a la salud, pero ya hemos visto a gobiernos que no lo respetan.

En diciembre de 2019, personal médico de Wuhan (China), donde se informó por primera vez del virus, compartió con colegas sus temores relacionados con pacientes que presentaban síntomas respiratorios. Las autoridades locales silenciaron y amonestaron de inmediato a estos profesionales por “difundir rumores”.

Toda persona tiene derecho a ser informada del peligro que la COVID-19 representa para su salud.

Mientras, en la región de Jammu y Cachemira, las autoridades han ordenado prorrogar la restricción de los servicios de Internet, pese al número creciente de casos. Como consecuencia, acceder a información vital sobre la incidencia y propagación del virus, y cómo protegerse, es sumamente difícil.

Toda persona tiene derecho a ser informada del peligro que la COVID-19 representa para su salud, las medidas para mitigar los riesgos y los esfuerzos en curso para combatirla. No garantizarlo debilita la respuesta de los servicios de salud pública y pone en riesgo la salud de todo el mundo.

Derecho al trabajo y derechos laborales

Las personas con trabajos precarios están sufriendo de manera desproporcionada las consecuencias de la pandemia, que ya empieza a afectar gravemente a la población y la economía. La población trabajadora migrante y quienes trabajan en la economía bajo demanda (“gig”) y en el sector informal tienen más probabilidades de que la COVID-19 y las medidas adoptadas para controlarla afecten negativamente a su derecho al trabajo y sus derechos laborales.

Los Estados deben garantizar el acceso a la seguridad social —incluidas prestaciones por enfermedad, bajas parentales y asistencia médica— de todas las personas que no puedan ejercer su trabajo debido al virus. Esto también es fundamental para que la población se ciña a las medidas de salud pública adoptadas por los Estados.

Las personas que trabajan en los servicios de salud están en primera línea frente a esta pandemia, ya que siguen prestando servicios a pesar de los riesgos personales para ellas y sus familias, y los gobiernos deben ofrecerles protección. Entre otras cosas, deben facilitar equipos de protección individual adecuados y de buena calidad así como información, formación y apoyo psicosocial a todo el personal que está respondiendo a la crisis. Personas que desempeñan otros trabajos, como el personal de prisiones, también corren mayor riesgo de exposición y deben ser protegidas.

Impacto desproporcionado en determinados grupos

Cualquiera puede contraer COVID-19, pero hay determinados grupos en los que el riesgo de enfermedad grave y muerte parece mayor. Uno es el de las personas de avanzada edad y aquellas con problemas médicos preexistentes. También es probable que los grupos marginados, como las personas que viven en la pobreza, las personas con discapacidad y las personas detenidas —incluidas migrantes y solicitantes de asilo—, tengan dificultades añadidas para protegerse y para acceder a tratamiento.

Por ejemplo, las personas sin hogar tendrán más dificultades para aislarse, y quienes no tengan acceso a unas condiciones adecuadas de saneamiento correrán mayor riesgo de infectarse con el virus.

A la hora de elaborar estrategias de respuesta a la COVID-19, los Estados deben asegurarse de tener plenamente en cuenta las necesidades y experiencias de grupos específicos.

Estigma y discriminación

Según información publicada en medios de comunicación, las personas procedentes de Wuhan han sufrido discriminación y acoso generalizados en China, como ser expulsadas de hoteles, quedar atrapadas en sus viviendas por barricadas y ver sus datos personales filtrados en Internet.

Esta crisis debe unirnos, no dividirnos.

También ha habido informes generalizados de xenofobia antichina o antiasiática en otros países; el propio presidente de Estados Unidos, Donald Trump, ha llamado reiteradamente “virus chino” al causante de la COVID-19. En Londres, un estudiante de Singapur sufrió una brutal paliza en un ataque agravado por la motivación racista. No hay excusa para el racismo o la discriminación. Los gobiernos del mundo deben adoptar un enfoque de tolerancia cero ante los ataques racistas contra cualquier persona.

El presidente Trump ha aprovechado la pandemia para justificar políticas racistas y discriminatorias y, según informes, planea una prohibición general del paso desde México a las personas solicitantes de asilo.

Prohibir tan drásticamente el asilo sería contrario a las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales del Estado y sólo serviría para demonizar a las personas que buscan seguridad. Una prohibición similar impuesta en 2018 ha sido declarada rápidamente ilegal por todos los tribunales que la han examinado.

Más aún, durante una crisis de salud pública, los gobiernos deben actuar para proteger la salud de todas las personas y para garantizar su acceso a atención y seguridad, y sin sufrir discriminación. Esto incluye a las personas en movimiento, con independencia de su condición de migrantes.

El mundo sólo podrá luchar contra este brote mediante la solidaridad y la cooperación más allá de las fronteras. La COVID-19 debe unirnos, no dividirnos.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia de la respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Revisar los reportes de contagio en donde, para el 13 de febrero de 2021 se dieron 598 nuevos contagios: <https://www.dssa.gov.co/index.php/situacion-actual-coronavirus-en-antioquia>

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la salud por conexidad con el derecho fundamental a la vida en consecuencia

SEGUNDO: Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y/o quien corresponda, que permita adelantarse las pruebas escritas del concurso CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019, de los procesos de selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019.

TERCERO: En caso de la imposibilidad de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA para contar con un software para adelantar pruebas virtuales, aplazar las pruebas hasta que se cuente con un mínimo de personas vacunadas y que el virus haya bajado mucho más del nivel que está en el día de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Carrera 16 # 96-64, Bogotá,
notificacionesjudiciales@cns.gov.co.
2. ACCIONANTE: Teléfono 3154522151, correo electrónico:
hectorfabianp@gmail.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Fabian Perez Boada', written over a light blue grid background.

HECTOR FABIAN PEREZ BOADA
C.C. 91.513.245 de Bucaramanga



Al responder cite este número:
20212110244031

Bogotá D.C., 11-02-2021

Señor
HECTOR FABIAN PÉREZ
Correo electrónico: hectorfabianp@gmail.com

Asunto: Información Pruebas escritas– Proceso de Selección Territorial 2019
Referencia: RADICADO No. 20216000290652 del 8 de febrero de 2021

Cordial saludo,

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:

“(…) Resido en la ciudad de Bucaramanga - Santander, yo he presentado otros concursos en otras ciudades pero cuando no estábamos frente a ésta situación de COVID-19, aunque, actualmente no presento enfermedades de base, si padezco de rinitis, lo cuál puede dificultar mi salud: además no sabemos si para la fecha existan restricciones de movilidad. El ICFES, adelantó las pruebas de manera virtual; quisiera saber que posibilidades hay para que dichas pruebas se adelanten de manera virtual o que se corra la fecha hasta cuando el proceso de vacunación permita que el virus no afecte considerablemente a quienes participamos, porque ustedes concentrarán personas en un mismo lugar. (...)” (Sic)

Conforme a su solicitud, es preciso señalar que de acuerdo con el aviso publicado el pasado 28 de diciembre de 2020 en la página web <https://www.cnsc.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-de-2019-convocatoria-territorial-2019>, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina informaron que las pruebas escritas de los procesos de selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019 **se realizarán el 28 de febrero de 2021**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se determina la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección.

Por otra parte y frente a sus inquietudes se señala que el Decreto 491 de 2020 en su artículo 14 dispuso el aplazamiento de los procesos de selección que se adelanten para proveer empleos de carrera que se encuentren en la etapa de reclutamiento y aplicación de pruebas, sin embargo, el Decreto 1754 de 2020 por el cual se reglamenta el Decreto legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la **REACTIVACIÓN** de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleados de carrera del régimen general, especial y específico en el marco de la emergencia sanitaria dispuso:

“Artículo 2. Reactivación de las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas de los procesos de selección. A partir de la publicación del presente decreto las entidades o instancias responsables de adelantar los procesos de selección para proveer los empleos de carrera de los regímenes general, especial y específico, podrán adelantar las etapas de reclutamiento y aplicación de pruebas, garantizando la aplicación del protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y en las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.”

En ese sentido, esta Comisión se encuentra ampliamente facultada para adelantar la etapa de aplicación de pruebas de la Convocatoria Territorial 2019, la cual será llevada a cabo el próximo 28 de febrero de 2021, en las diferentes ciudades de aplicación. Por ello, previo a la aplicación de la prueba se publicará en la página web de la CNSC el Protocolo de bioseguridad en la cual se informarán las medidas detalladas que deberán ser acatadas por los asistentes a la jornada.

Es importante resaltar que tal como lo dispone el Decreto 1754 de 2020 la reactivación de pruebas en los proceso de selección debe realizarse garantizando la aplicación del protocolo general de reclutamiento de bioseguridad, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020 y sus modificatorios, por tanto el primer lineamiento institucional para la ejecución de la etapa de aplicación de pruebas escritas son las condiciones específicas contenidas en mencionada Resolución.

Por tanto y teniendo como principal objeto la correcta aplicación de medidas generales estipuladas en el anexo del Protocolo general del Ministerio de Salud se harán las siguientes recomendaciones:

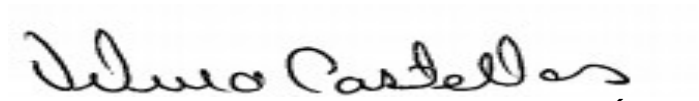
- **Lavado de Manos:** Se garantizará que el sitio de aplicación cuente con lavamanos, jabón líquido, alcohol y toallas de mano.
- **Distanciamiento Social:** Las áreas disponibles en cada sitio de aplicación garantizarán los dos metros de distanciamiento entre persona:
- **Uso de tapabocas:** Su uso es obligatorio para todo el personal que se encuentre en las instalaciones o desee ingresar a estas. No podrá ser retirado en ningún momento.
- **Desinfección de áreas del sitio de aplicación:** Se garantizará desinfección antes y después de la sesión.
- **Control de temperatura:** Es pertinente indicar que toda persona que ingrese al sitio de aplicación deberá pasar por puesto de control de temperatura y desinfección.
- **Movilidad en el lugar de aplicación:** El personal de logística garantizará la movilidad de las personas evitando cualquier tipo de aglomeraciones que no respete el distanciamiento personal de 2 metros.

Finalmente, frente a su precisión a las medidas adoptadas por los diferentes entes territoriales, se informa que de acuerdo con los reportes del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud al igual que el comportamiento del mes de julio de 2020 en el que se presentó un pico de contagios(nota el pie de pagina <https://www.ins.gov.co/Noticias/paginas/coronavirus.aspx>), se espera que para el mes de febrero se presente una disminución de casos lo que implica el desmonte de las medidas de restricción departamentales y municipales. En caso tal que para la fecha exista alguna restricción de movilidad esta Comisión será respetuosa de las decisiones

departamentales o municipales siempre que las mismas se encuentren en concordancia con los lineamientos que sobre el particular emita el Gobierno Nacional.

Así las cosas, recuerde que si desea conocer el desarrollo de la convocatoria le invitamos a consultar la página web www.cnsc.gov.co frecuentemente, ya que allí es donde se publica todo lo concerniente a la ejecución de la Convocatoria con las respectivas etapas del proceso de selección abierto y de méritos.

Atentamente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Gerente Proceso de Selección

Poyectó: Nathaly Correa Parrado